



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1750554/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 394/18 (RESOL-2018-394-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **261/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

"2017.- Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº 1.756.509/17.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2017 siendo las 15,00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Pablo Marcelo GRECO, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES** la Sra. Lidia Beatriz CRESPO en carácter de Secretaria Gremial y Apoderada, la Sra. Sonia RODRIGUEZ y Ricardo CARBALLO ambos como miembros de la Comisión Directiva, Daniel Máximo BARRERA como miembro de la Comisión Interna – Delegado del Personal por una parte y por la otra la Empresa **SANFORD SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA** presente la Dra. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO en carácter de apoderada constituyendo domicilio en Ingeniero Enrique BUTTY 275, Piso 11º C.A.B.A.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, los agentes negociales en conjunto manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERA: Las Partes acuerdan que, en atención al reclamo del pago de una gratificación extraordinaria formulado por la Representación Gremial, y a fin de dar por concluido definitivamente el mismo, la Empresa procederá a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Sindicato que se desempeñan bajo relación de dependencia con la empresa en el establecimiento sito en la localidad de Morón, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional tomando en consideración la fecha de ingreso de cada trabajador en el último semestre del año 2016, una Gratificación Extraordinaria, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de hasta Pesos dos mil Novecientos (\$2.900). Dicha suma será abonada el 11 de Enero de 2017. Dada su naturaleza transaccional y excepcional, el importe pactado en esta cláusula tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes

[Handwritten signatures in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

"2017.- Año de las Energías Renovables"



ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con sujeción a la interpretación a contrario sensu emergente del art. 6 de la Ley 24.241), ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza. La suma precedentemente indicada será abonada - conforme la proporcionalidad pactada - bajo la denominación de "Pago extraordinario única vez Acta 12/16" (en forma completa o abreviada).

SEGUNDA: Dada su naturaleza y excepcionalidad, el importe pactado en la cláusula PRIMERA el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia ninguna para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en la Empresa.

TERCERA: Las Partes acuerdan que la suma acordada en la cláusula PRIMERA incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio, gratificación, adicional y/o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo y/o de naturaleza o características similares al previsto en el presente y/o dentro del contexto del Acta Acuerdo - Diálogo para la Producción y el Trabajo del 19/10/2016, sea que lo dispongan en el futuro autoridades nacionales, provinciales o municipales, con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquier sea su modalidad de aplicación, así como cualquiera que pudieran ser acordados mediante negociación en los términos de la ley 14.250, convenio o acuerdo colectivo de trabajo, sean remunerativos o no, válido hasta el 30 de abril de 2017.

CUARTA: Las Partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respecto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social, compromiso que La Representación Gremial se compromete a respetar hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARCELO GREGO
Secretario de Conciliación
pto. F.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.F.T. - MTE y SS

"2017.- Año de las Energías Renovables"



Por su parte, la parte sindical designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora a los Sres. Lidia Beatriz CRESPO (M.I. N° 5.899.5396), Sonia RODRIGUEZ (M.I. N° 20.053.409), Ricardo CARBALLO (M.I. N° 11.633.841) y Daniel Máximo BARRERA (M.I. N° 21.443.430) y por la otra la Empresa la Dra. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO (M.I. N° 33.777.482).

Por último, los negociadores manifiestan que cuentan con antecedentes negociales previos – ver Expediente N° 1.714205/16 – entre otros, encontrándose particularmente en éste último la documentación que nuevamente y en cada oportunidad requiere la Autoridad de Aplicación. En tal sentido, se estima corresponde se tenga por cumplido t se proceda sin más trámite a la homologación requerida.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 16,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Enloew

[Handwritten signatures of the union representatives]

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature of the employer representative]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 394/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.